



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°763
Dto. de Promulgación N°528 – 17/08/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase de la Ordenanza N°7, texto ordenado por Decreto N°0348 del 13 de julio de 1997, los incisos a), b) y c) del Artículo 3°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“a) el monto de la operación que no exceda de los cien (100) sueldos básicos del agente municipal, categoría uno, en cuyo caso se realizará por Licitación Privada.

b) el monto de la operación que no exceda de los veinte (20) sueldos básicos del agente municipal, categoría uno, en cuyo caso se realizará por Compra Directa, previo concurso de precios.-

c) el monto de la operación que no exceda de los diez (10) sueldos básicos del agente municipal, categoría uno, en cuyo caso se realizará en forma directa, sin necesidad de concurso de precios.”

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2006.-

Aprobado por mayoría en general y particular – sobre tablas